Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº. 289 – 2019-MDS/A-REGION-ICA.

Santiago, 09 de Abril del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

VISTO:

Expediente Administrativo Nº. 1591 - 2019, presentado por los recurrentes don LUIS YADIR AGUILAR RODRIGUEZ y doña ROSARIO LISBETH VENTURA DE LA TORRE, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Acta de Acuerdo llevado a cabo en Audiencia y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme a lo señalado en el Artículo 191º de la Constitución Política de Estado Peruano, las Municipalidades provinciales, distritales y delegadas son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Politica, Administrativa y Económica en los Asuntos de su Competencia, concordante el mismo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12º del Decreto Supremo Nro. 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, establece que la Audiencia se realiza en un ambiente privado y adecuado, su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el Artículo 9º del presente Reglamento esta acta deberá contener la Ratificación o no la voluntad de los cónyuges de separarse, de no ratificarse en dicha voluntad o de expresar voluntad de los cónyuges distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el acta, razones por lo que es necesario se señale día y hora para los efectos de llevarse a cabo dicha audiencia.

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de ley con regularidad por disposición en la Resolución de Alcaldía Nº. 214 - 2019-A-MDS-REGION-ICA, de fecha 15 de Marzo del 2019, día y hora fijada, en consecuencia los cónyuges se Ratificaron en su decisión de continuar con el trámite que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y estando dentro del plazo para expedir el acto resolutivo sin que hayan presentado oposición alguna se procede en emitir la Resolución Declarándose la Separación Convencional como señala en el Artículo 12º en el párrafo de las municipalidades del Reglamento de la Ley, asimismo transcurrido 02 (dos) meses emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vinculo Matrimonial siendo resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos del Artículo 13º del enunciado Decreto Supremo.

Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Que, las Resoluciones de Alcaldía resuelven los asuntos de carácter Administrativo conferidos en el Articulo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR: la SEPARACION CONVENCIONAL del matrimonio habido entre don LUIS YADIR AGUILAR RODRIGUEZ y doña ROSARIO LISBETH VENTURA DE LA TORRE, Proceso No Contencioso llevado a cabo en ésta Municipalidad distrital de Santiago – Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- CUMPLASE: con el término de plazo de Ley (Dos Meses) para solicitar la disolución del Vinculo Matrimonial por las partes en el proceso de Separación convencional y Divorcio Ulterior como establece en el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº. 009-2008-JUS

ARTICULO TERCERO: DISPONER: que el personal autorizado con las atribuciones y facultades que le confieren proceda a notificar a las partes y a las áreas pertinentes de la Municipalidad distrital de Santiago, conforme a Ley.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA
Leonardo Ruben Guerrero Silva
ALCALDE